

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-159-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: José Araque

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Conforme a lo solicitado en el memorial radicado al correo institucional del juzgado el 23 de marzo de 2021, con fundamento en el art.76 del C. G del P., se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al abogado LUÍS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

2. Previo a reconocer a JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA como gestor judicial de la parte actora, acredítese que el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por el poderdante para recibir notificaciones judiciales (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

De igual manera, alléguese nota de vigencia de la Escritura Pública N° 1333 del 31 de Julio de 2020, pues, la misma no se adjuntó con el poder que se radicó.

3. Por último, requiérase a la secretaria del juzgado para informe las razones por las que no se ingresaron oportunamente al despacho los memoriales radicados desde el 22 de septiembre de 2020; rendido el informe, el mismo se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**